Precio del Ejemplar
Lunes a Sábado ..... $ 3.50m.
Domingo ..... $ 4.00m.
Interior (de obra) ..... $ 5.00m.

LA NACION

Año 107 - Núm. 37.468 — 2 Secciones — Buenos Aires, jueves 25 de marzo de 1976 — 22 Páginas — San Martín 344 - Florida 345 - 49-7201 y 40-4081

Asumieron el Gobierno los tres comandantes generales

Disolvióse el Parlamento; remoción de la Corte Suprema; prohíbese la acción política y gremial; oportunamente se nombrará Presidente

Las Fuerzas Armadas asumieron ayer el ejercicio del poder, y los respectivos comandantes generales se constituyeron en Junta Militar, a los fines de llevar a cabo el proceso de reorganización nacional.

La ceremonia oficial, que se desarrolló en el salón de actos del edificio Libertador, asiento del Comando General del Ejército, Arenales 250, fue estrictamente militar y contó con la asistencia de generales, brigadieres, almirantes y jefes y oficiales superiores de las tres fuerzas.

Los comandantes del Ejército, teniente general Jorge Rafael Videla; de la Armada, almirante Emilio Eduardo Massera, y de la Fuerza Aérea, brigadier general Orlando Ramón Agosti, asumieron el Gobierno Nacional luego de prestar juramento ante el presidente del Colegio de Escribanos de Buenos Aires, Jorge María Allende. Juraron por Dios y los Santos Evangelios desempeñar con lealtad y patriotismo el cargo de miembros de la Junta Militar y observar y hacer observar fielmente los objetivos básicos y Estatuto para el proceso de reorganización nacional y la Constitución de la Nación Argentina.

En el acta suscripta al finalizar la ceremonia, se establecen las primeras medidas adoptadas por la Junta Militar, por las cuales se declaran caducos los mandatos del Presidente de la Nación Argentina y de los gobernadores y vicegobernadores de las provincias, y se disponen el cese en sus funciones de los interventores federales, del gobernador de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y del intendente municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, se disuelven el Congreso Nacional, las legislaturas provinciales, la Sala de Representantes de la Ciudad de Buenos Aires y los concejos muni-

(Continúa en la página 12; columna 1)

El presidente del Colegio de Escribanos, Dr. Jorge María Allende, lee el "Acta para el proceso de reorganización nacional y jura de la Junta Militar"; detrás, apenas, de izquierda a derecha, el almirante Massera, el teniente general Videla y el brigadier general Agosti.

Objetivos básicos para la reorganización nacional

TELAM. — Fue difundida ayer el acta "Ejército propósito y los objetivos básicos para el proceso de reorganización nacional".

El texto del documento es el siguiente: "Acta Ejército propósito y los objetivos básicos para el proceso de reorganización nacional.

"La Junta Militar Eje como propósito y objetivos básicos del proceso de reorganización nacional en desarrollo, los que se enuncian a continuación:

Propósito

"Restablecer los valores esenciales que sirven de fundamento a la conducción integral del Estado, enfatizando el sentido de moralidad, idoneidad y eficiencia en representación para recuperar el consenso y la unidad de la Nación, asegurar la subsistencia y permanencia del desarrollo económico de la vida nacional basado en el equilibrio y participación responsables de los distintos sectores, a fin de asegurar la posterior instauración de una democracia representativa, representativa y federal, adecuada a la realidad y exigencias de nuestro pueblo y propuesta del pueblo argentino.

Objetivos básicos

"1). — Concreción de una adecuada política basada en el acuerdo de instituciones constitucionales revitalizadas, que aseguren permanentemente el interés nacional por encima de cualquier sectarismo, tendencia o personalismo.

"2). — Vigencia de los valores de la moral cristiana, de la tradición nacional y de la dignidad del ser argentino.

"3). — Vigencia de la seguridad nacional, arraigando la subversión y las causas que favorecen su subsistencia.

"4). — Vigencia plena del orden jurídico y social.

"5). — Concreción de una situación socio-económica que asegure la capacidad de decisión nacional y la plena realización del hombre argentino, en donde el Estado asuma el control sobre las áreas vitales que hacen a la seguridad y al desarrollo y brinde a la iniciativa y capitales privados, nacionales y extranjeros, las condiciones necesarias para que participarán Estado en el proceso de explotación nacional de los recursos, neutralizando toda posibilidad de interferencia de agentes en el ejercicio de los poderes públicos.

"6). — Obtención del bienestar ge-

(Cont. en la pág. 3; col. 1)

La posición internacional argentina

BEPYD. — El comunicado Nº 12 de la Junta Militar, dado a conocer ayer, se refiere a la posición internacional de la Argentina y dice:

"La República Argentina, con una herencia histórica y una potencialidad humana y material que la hacen acreedora de un destino trascendente para la comunidad mundial, hacerse respetar, afirmar y proyectar la autoridad soberana de la integra del Estado y su nacionalidad.

"Para el logro de estos fines, el Gobierno asumirá la trascendental responsabilidad de alcanzar los objetivos permanentes de la Nación, enunciados para la consolidación internacional de la República.

"Las relaciones y nuestra gravitación se alterarán las características de la tradicional política exterior argentina, cuyos rasgos salientes responden a los siguientes principios de los países latinoamericanos:

"1. Aceptación plena de las normas del derecho internacional, como instrumento idóneo y constructivo para el mantenimiento de las relaciones recíprocas entre los Estados, reafirmando el principio fundamental de no intervención, directa e indirectamente, en los asuntos internos de otros Estados.

"2. Cumplimiento estricto de las obligaciones y compromisos que emanan de los tratados, acuerdos y actos contractuales del derecho y de las organizaciones jurídicas internacionales, permaneciendo el consenso para que las controversias sean dirimidas más Estados más cercanos en forma pacífica.

"3. Mantenimiento de relaciones con todos los países del

(Cont. en la pág. 8; col. 2)

El tiempo

Pronósticos del Serv. Mét. Nac. BUEN. Buenos y alrededores. Fresco. Vientos leves y variables provenientes del Río de la Plata. Mínima y máxima: el valor de 18 y de 31 grados, respectivamente. Otras informaciones ver la pág. 4.

Sol: Sale 7.08; pón. 18.37. Luna: Sale 5.16; pón. 16.03.

Ayer: Temp. máx. 28,5 a las 15.00; mín. 18,5 a las 3.00.

Habrá pena de muerte por delitos de orden público

BEPYD. — La Junta Militar promulgó ayer con fuerza de ley las funciones que corresponderán a quienes ejercen el orden por cualquier medio y a sus cómplices y encubridores. Por la misma resolución fueron creados los Consejos de Guerra Especiales Estables en todo el territorio nacional, que juzgarán los delitos previstos en la ley, cuya reproducción incluye la pena de muerte.

El texto del comunicado Nº 10 de la Junta de Comandantes Militares es el siguiente:

"La Junta Militar comunica que en la fecha se ha sancionado y promulgado con fuerza de ley lo siguiente:

"Artículo 1º. — El que publicamente, por cualquier medio, incitare a la violencia colectiva y/o alterare el orden público, será reprimido por la sola iniciación, con reclusión hasta diez años.

"Art. 2º. — El que alentare en cualquier forma contra los medios de transporte, de comunicación, usinas, instalaciones de gas o agua corriente, o otros servicios públicos, será reprimido con reclusión por tiempo determinado o inutil.

"Art. 3º. — El que incendiare, o causalmente o adulterare, con peligro para la población, agua o sustancias alimenticias o medicinales, será reprimido con reclusión por tiempo determinado o inutil.

"Art. 4º. — El que mediante incendio, explosión u otro medio análogo creare un peligro común para personas y bienes, será reprimido con reclusión por tiempo determinado o inutil.

"Art. 5º. — De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 102 del Código de Justicia Militar, el personal militar de las Fuerzas de seguridad y de las fuerzas policiales bajo las de las armas en caso de que la persona fuerza en alguno de los delitos previstos en los artículos 2º a 4º precedentes, sea sorprendido in fraganti y no se entregue a la primera intimación o haga armas contra la autoridad.

"Art. 6º — La participación criminal de los delitos previstos en los artículos precedentes será considerada y reprimida según las reglas del Código Penal. Los encubridores incurrirán la misma pena de los participes secundarios. Si la pena que correspondería al delito fuera de reclusión, los partícipes secundarios y los encubridores serán reprimidos con reclusión de quince a veinticinco años.

"Art. 7º — Créanse en todo el territorio del país los Consejos de Guerra Especiales Estables que determina el artículo 482 del Código de Justicia Militar, los que tendrán asiento con los Consejos de Guerra Permanentes para el Personal Subalterno de las tres Fuerzas Armadas, encargados de el juzgamiento de los delitos que prevé la presente ley.

"Art. 8º — Facúltase a los comandantes de Zona y Subzona de Defensa o superior de la Armada y de la Fuerza Aérea, a poner en funcionamiento los citados Consejos de Guerra Especiales Estables que en cada lugar necesiten a medida que el número de causas así lo exija, como asimismo a designar a sus miembros, los que podrán pertenecer a cualquier fuerza armada.

"Art. 9º — Los consejos de guerra mencionados en el artículo 7º aplicarán el procedimiento sumario de tiempo de paz establecido en los artículos 502 y 503 del Código de Justicia Militar. En cada caso, los comandantes de Zona

(Continúa en la página 3; columna 1)

Un grupo de tanques del Ejército apostado junto a la Casa de Gobierno, en la esquina de Balcarce e Hipólito Yrigoyen, durante la tarde de ayer

Delegados en ministerios y gobernaciones

(TELAM). — El comunicado número 26 de la Junta Militar expresa que ha dispuesto las siguientes designaciones:

1. — Delegados de la Junta Militar en las áreas que en cada caso se especifican.

A) Interior: al señor general de brigada D. Cesario Argüello Carrasco.

B) Relaciones Exteriores y Culto: al señor contralmirante D. Antonio Vaiza.

C) Justicia: al señor brigadier D. Julio Aristóbulo Gómez.

D) Defensa: al señor brigadier D. Pablo Oswaldo Apella.

E) Economía: al señor general de brigada D. Joaquín de Las Heras.

F) Cultura y Educación: al señor contralmirante D. César Guzzetti.

G) Trabajo: al señor general de brigada D. Lucio Rafael Manzella.

H) Bienestar Social: al señor general de brigada don Reynaldo Benito Antonio Bignone.

2. — Interventores militares en las provincias que en cada caso se especifica y en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

A) Buenos Aires: general de brigada D. Adolfo Sigwald.

B) Catamarca: coronel don Alberto Carlos Lorenzo.

C) Chaco: coronel D. Oscar José Zuccotti.

D) Chubut: coronel D. Rafael Benjamín de Piano.

E) Córdoba: general de brigada D. José Antonio Vaquero.

F) Corrientes: coronel don Cayo Dalmaro Marcelo Fro.

G) Entre Ríos: coronel don Juan Carlos Rizzuto Tolmerto.

H) Formosa: coronel don Rolando Martín Alberto.

I) Jujuy: coronel D. Carlos Víctor Balaguer.

J) La Pampa: coronel don Pablo Carlos Stuart.

K) La Rioja: coronel D. Orosilda Héctor Pérez Battaglia.

(Cont. en la pág. 12; col. 1)

Intervinieron a la CGE, la CGT y la Cruzada

Mediante un comunicado número 16, dado por la Junta Militar, comunicó que se resolvió:

"1º) Intervenir la CGE, la CGT y la precedida a cumplir sus fines.

"2º) Suprimir el Tiempo electoral.

"3º) Intervenir la Cruzada de la Solidaridad, a efectos de su legislación y cumplimientos de sus fines".

El feriado cambiario y de educación

La Junta Militar dio a publicidad ayer los decretos números 1 y 4, referidos al feriado cambiario y de educación, cuyos textos damos a continuación.

En el primero de ellos, el número 1, se señala en los considerandos que: "el factor económico es uno de los más afectados por el proceso de destrucción, corrupción y represión padecidos por el país, que ha hecho necesaria la intervención de las Fuerzas Armadas".

Se añade que "para reconocer económicamente al país es necesario poner en marcha un plan integral y coherente". Y que "hasta tanto el plan citado, principalmente sea puesto en vigencia, es preciso impedir que condiciones agravadas las actuales condiciones".

El último de los considerandos señala que "resulta necesario comprar la Plata y disponer adopción de medidas en el área económica que posibilitan encarar sin demora las cuatro condiciones a superar la emergencia", razones por las cuales la Junta Militar decreta:

"Artículo 1º — Declárase hasta nueva disposición, feriado bancario y cambiario en todo el país y en todos los mercados, incluso los operadores de valores.

"Facúltase al delegado de la Junta Militar en el área de Economía, para activar los mercados citados en el momento que resulte oportuno".

"Artículo 2º — Declárase suspendida la transferencia de fondos y divisas al exterior por cualquier medio. La suspensión alcanzará a las operaciones cursadas a través de las sucursales y agencias del Banco de la Nación Argentina en el exterior, como aquellas que efectivamente agrupen en cada caso el delegado de la Junta Militar en el área de Economía.

"Artículo 3º — Declárase inconvertibles y congélanse en las circunstancias, hasta nueva disposición, las cuentas bancarias de cualquier tipo, incluso los depósitos de valores en custodia abiertas en cualquier institución bancaria o financiera del país a favor de asociaciones profesionales de trabajadores y empresariales, de cualquier grado, incluyendo las correspondientes a actividades de obra social o mutuales administradas por dichas asociaciones.

"Los depósitos de las mencionadas asociaciones deberán cancelar sus créditos exclusivamente mediante depósitos o cheques cruzados en a la orden de los cuentas antes citadas, prohibiéndose el pago en efectivo a otro tipo de cheque a dichas asociaciones.

"En el supuesto de comprobarse una infracción a la prohibición antes enunciada, el ministro de Economía podrá declarar administrativamente intervenidas y congeladas con los efectos efectos las cuentas bancarias de las infractoras.

"Acordado el delegado de la Junta Militar en el Ministerio de Economía la facultad de actuar parcial o totalmente, las cuestiones atendidas por la presente disposición".

En el decreto referido al evento en la educación y que lleva el número 4, se dice en sus fundamentos que: "será asegurar la normal actividad educacional en todo el país, la Junta Militar ha de dictar adecuadas medidas de seguridad" y que "hasta tanto se provea a la anterior, resulta necesario adoptar un período en las actividades, en consecuencia decreta:

"Artículo 1º — Establécese temporariamente, en todo el país, la actividad educacional en las etapas primaria, secundaria y terciaria tanto en el ámbito oficial como en el privado.

"Artículo 2º — El delegado de la Junta Militar en el área de Cultura y Educación y los interventores militares en las provincias según corresponda, quedan facultados a disponer la reprogramación de dicha actividad, en forma total o parcial, de acuerdo a las características del caso.

Archivo histórico — http://archivohistorico.educ.ar